



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1917

ARMENIA 20 DE JUNIO DE 2016

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DE JUNIO 08 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS LIQUIDACIONES Y SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FACTURA CONFORME A LA INFORMACIÓN CORRECTA DE LAS CONDICIONES FÍSICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS DE LOS INMUEBLES”

(Pág. 2)



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016

“Por medio de la cual se revocan unas liquidaciones y se ordena la emisión de la liquidación factura conforme a la información correcta de las condiciones físicas, jurídicas y económicas de los inmuebles.”

El Secretario de Infraestructura de Armenia, en uso de las facultades que en materia de resolución de recursos de reconsideración en contra de los actos de liquidación factura le confiere el Artículo 17 del Acuerdo 20 de 2014 y el Artículo 24 del Decreto 082 del 23 de Julio de 2015, así como las facultades propias de revocar sus propios actos administrativos de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 de la Ley 1437 de 2011, y considerando:

ANTECEDENTES

1. El Concejo Municipal de Armenia expidió el Acuerdo 020 de 2014 “por el cual se autoriza el cobro de la Contribución de valorización por beneficio general para una zona del municipio de Armenia, para la construcción de un plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica y se toman otras determinaciones” y en él se establecen normas específicas para su aplicación.

2. En los términos del artículo 6 del Acuerdo 020 de 2014 constituye el hecho generador de la contribución *“el conjunto de obras de interés público general de desarrollo urbano e importancia estratégica para una zona de la ciudad...”*:

Artículo 6.- Hecho Generador. *Para efectos de este cobro específico de la contribución de valorización desarrollada en este Decreto, es el conjunto del plan de obras de interés público general de desarrollo urbano e importancia estratégica para una zona de la ciudad, ordenada por el artículo segundo del Acuerdo 020 de 2014.*

3. El párrafo segundo del artículo segundo del Acuerdo 020 de 2014 Autorizó al Consejo de valorización Municipal para que una vez realizados los estudios de factibilidad expidiera resolución a través de la cual ajustara el monto definitivo de distribución ordenado en el referido Acuerdo.

4. A través del artículo 28 del Acuerdo 020 de 2014, se autorizó a la Alcaldesa de Armenia, para que mediante Decreto “Reglamentara todo lo que deba ser objeto de regulación por la expedición del presente Acuerdo” orden que materializó la Alcaldía con la expedición del Decreto 082 de 2015, **“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 20 de 2014 “Por el cual se autoriza el cobro de la contribución de valorización por beneficio general para una zona del municipio de armenia, para la construcción de un plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica”.**

5. Mediante la Resolución 003 del 9 de noviembre de 2015, “Por el cual se aplica el sistema y método de distribución de la contribución de valorización autorizado por el Acuerdo Municipal No. 20 del 23 de octubre de 2014, se ajusta el monto de distribución, se establecen las fechas de pago de las cuotas de la contribución de valorización, de los descuentos por pronto pago y demás disposiciones”; se fijaron los criterios a aplicar para determinar los predios objeto de esta contribución.

6. El Secretario de Infraestructura del Municipio de Armenia, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16 del Acuerdo Municipal N°20 del 23 de octubre de 2014, los Artículos 18, 21 y 23 del Decreto Municipal N°82 del 23 de julio de 2015 y considerando la determinación del monto definitivo de distribución, los factores, la aplicación del sistema y método de distribución dado por el Consejo de Valorización mediante Resolución No.003 del 09 de noviembre de 2015, El pasado 1 de diciembre de



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016

2015 realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Armenia, simultáneamente en la página web www.armenia.gov.co, y adicionalmente envió a la dirección de cada predio las liquidaciones Factura de la CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA UNA ZONA DE ARMENIA.

7. No obstante lo anterior, este despacho ha recibido alrededor de 8.600 reclamaciones dentro las cuales los contribuyentes argumentan que algunos inmuebles a la fecha de distribución de la contribución han sufrido mutaciones físicas y jurídicas, sobre las cuales el Municipio no tenía conocimiento por no encontrarse incorporado en la base de información catastral que sirvió como fuente oficial para la determinación de la contribución.
8. En ese marco de discusión, en la medida que se han recibido actualizaciones de la información catastral, así como actualizaciones que la administración municipal se ha dado la tarea de llevar a cabo al encontrar nuevas características físicas, jurídicas y económicas en dichos inmuebles a través de visitas de campo e investigación en la oficina de registros, estas actualizaciones se han ido incorporando en la base de cálculo de la distribución del cobro de valorización.
9. De estas diligencias, acompañadas de material documental oficial, tales como certificados de tradición y libertad, certificaciones catastrales, certificados del Departamento Administrativo de Planeación, entre otras, fueron identificadas varias situaciones particulares que se describen a continuación:
 - a. Desenglobes.
 - b. Englobes.
 - c. Cambio en la destinación económica.
 - d. Ficha Cancelada IGAC.
 - e. Cambio de Ficha IGAC.
 - f. Destino económico religioso.
 - g. Doble ficha predial para el mismo predio.
 - h. Fuera del área de influencia.
 - i. Gestión predial.
 - j. Área de Protección.
 - k. Áreas de Riesgo.
 - l. Cesión Obligatoria.
 - m. Error en el Factor de altura o pisos.
 - n. Error en el Factor de Beneficio.
 - o. Cambio de Área Catastral.

**Secretaría de Infraestructura Municipal****RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016**

Al respecto se aclara que las situaciones anteriormente descritas se dieron con anterioridad a la expedición de la Resolución 003 de 2015, que por tratarse del acto a través del cual se concreta la obligación o se caracteriza desde lo económico el hecho generador, se tiene como fecha referente para imponer el gravamen conforme las condiciones físicas, económicas y jurídicas de los inmuebles.

10. Consecuencia de lo anterior, se hace necesario eliminar los efectos jurídicos que tienen las liquidaciones factura a través de las cuales se liquidó de forma individual la contribución, emitidas sobre inmuebles que debido al rezago de información catastral, y la posterior actualización de la información realizada por el equipo de la Secretaria de Infraestructura, arrojan como resultado características de tipo físico, económico y jurídico distintas a las tenidas en cuenta inicialmente como criterio de distribución para la emisión de la liquidación factura.

11. Así mismo, se hace necesario expedir los actos de liquidación oficial factura de la contribución sobre aquellos inmuebles que sufrieron modificaciones de tipo físico y/o jurídico, y por lo tanto es revocada la liquidación factura inicialmente proferida con datos equivocados para dar lugar a emitir un nuevo acto de liquidación que se ajuste a las características físicas, jurídicas y económicas definitivas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En primer lugar, se aclara que las decisiones adoptadas en el presente acto tienen origen principalmente en tres situaciones: 1. Recursos de reconsideración presentados por los contribuyentes y 2. Derechos de petición, quejas y/o reclamos y 3. Son el resultado de la revisión oficiosa del proceso realizada por la secretaria de infraestructura. En consideración de ello además del presente acto, constituir la decisión tomada en el marco de los recursos presentados, en algunos casos se trata de la revocatoria oficiosa que en virtud de la Ley 1437 de 2011 se puede hacer de los actos administrativos previa la comprobación de la alteración al orden legal, Constitucional o el perjuicio que con este pueda causarse a los particulares.

SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN COMO MEDIO DE DEFENSA EN SEDE GUBERNATIVA.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y acceso a la justicia, el Municipio optó por adoptar como medio de defensa idóneo para el debate gubernativo que pretendan tranzar los contribuyentes inconformes con la liquidación factura de la contribución el recurso de reconsideración.

Artículo 17. Recursos contra los actos administrativos de liquidación: Contra el acto administrativo de la liquidación oficial o liquidación factura procede el recurso de reconsideración, dentro del mes siguiente a su notificación, el cual se someterá a lo regulado por los artículos 720, 722 a 725, 728 a 734 del Estatuto Tributario Nacional y artículos 28 y 29 del Decreto Nacional 1372 de 1992. Corresponde a la Secretaria de Infraestructura municipal ejercer las competencias funcionales de discusión consagradas en el artículo 721 del Estatuto Tributario Nacional.

Una vez ejecutoriada la liquidación oficial, conforme al artículo 829 del Estatuto Tributario Nacional esta prestará mérito ejecutivo.

Siguiendo esta orden superior del acuerdo municipal, la alcaldía del municipio de Armenia, a través del Artículo 24 del Decreto 082 de 2010, reglamentó lo concerniente al recurso de reconsideración, así:



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016

“...Artículo 24.- Recurso contra el acto administrativo de liquidación factura de la contribución de valorización. Contra el acto administrativo de liquidación factura procede el recurso de reconsideración, dentro del mes siguiente a su notificación, el cual se someterá a lo regulado por los artículos 720, 722 a 725, 728 a 734 del Estatuto Tributario Nacional y artículos 28 y 29 del Decreto Nacional 1372 de 1992. ...”.

El recurso de reconsideración, deberá interponerse ante la Administración Municipal, dentro del mes siguiente a la notificación del acto respectivo, permitiendo a la Administración revisar la legalidad de los actos proferidos con el fin que los mismos sean confirmados, modificados o revocados de conformidad al resultado de la revisión de acto.

En ese contexto, tal como se aclaró líneas arriba, el presente acto se emite a modo de resolución de los recursos de reconsideración interpuestos por los contribuyentes, decisión que no admite recurso en tanto con esta se agota la vía gubernativa.

SOBRE LA REVOCATORIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

En la esfera del derecho tributario, quedó concebida la revocatoria directa como alternativa adicional y garantista para proponer debate administrativo en contra de las decisiones que se consideren lesivas al orden constitucional y/o legal explícitamente a través el Artículo 736 del Estatuto Tributario Nacional se dispuso:

“Artículo 736. REVOCATORIA DIRECTA. *Sólo procederá la revocatoria directa prevista en el Código Contencioso Administrativo, cuando el contribuyente no hubiere interpuesto los recursos por la vía gubernativa.”*

La revocación de un acto administrativo, esto es, el retiro definitivo por la administración de un acto mediante otro en sentido contrario, puede ocurrir como el resultado de una medida unilateral de la administración, atributo de su autoridad lo cual en nuestro ordenamiento es reconocido como revocación directa de la que trata el Art. 93 de La Ley 1437 de 2011 para lo cual el legislador previó 3 causales cuya comprobación de su ocurrencia dan legitimidad a la decisión de revocar los actos administrativos, veamos:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Con relación a las causales de revocación, tenemos que, en efecto en el caso que nos ocupa se demostró que liquidar la contribución empleando como criterios de distribución información desactualizada y/o errada y por el contrario omitir el deber de liquidarlas conforme a las realidades de tipo físico, económico y jurídico de los inmuebles objeto del gravamen configura una flagrante alteración al orden Constitucional y legal, en la medida en que se estarían omitiendo cumplir con el deber de liquidar los tributos de forma equitativa y eficiente.



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016

Por último, los actos de liquidación factura, utilizando para el cálculo de dicha liquidación características diferentes a las verdaderamente existentes en el momento de la distribución de la contribución de valorización realizada a través de la Resolución 003 de 2015, configura alteración al orden Constitucional y legal, en la medida en que se estaría exigiendo una obligación sobre un inmueble usando para ello condiciones físicas y jurídicas irreales, y por lo tanto inequitativas e injustas.

Sobre este recurso extraordinario, la corte Constitucional ha estudiado:

*“Según la legislación vigente, la revocatoria directa, en cuanto acto constitutivo, es una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede **surgir de oficio o a solicitud de parte**, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro. (...)”¹¹.*

En cuanto a la oportunidad procesal para emplear la revocatoria el Artículo de la Ley 1437 de 2011 señala:

“Artículo 95. Oportunidad. *La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda”*

En el caso que nos ocupa una vez analizados pruebas de tipo documental se invoca este extraordinario recurso de revocatoria directa en aras de restablecer el orden Constitucional y legal cuya protección se demanda en el referido artículo 93 para con ello proceder a liquidar la contribución de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo 20 de 2014, Decreto 082 de 2015 evitando además causar daño injustificado con un acto administrativo que se produjo basado en información predial equivocada y que en la actualidad contando con la información precisa lo justo es que el despacho revoque el acto administrativo, ordenando además la expedición del acto o actos de liquidación factura que se ajusten a las condiciones actuales en términos físicos, económicos y jurídicos de los inmuebles

EL CASO CONCRETO:

Tal como se mencionó en la parte inicial, las razones de facto que dan lugar a la expedición del presente acto de revocatoria de liquidaciones factura a través del cual además se da la orden de liquidación de la contribución conforme a la realidad de los predios que son objeto del gravamen son las siguientes:

A. DESENGLOBES:

Esta situación se presenta cuando un predio de mayor extensión con una matrícula inmobiliaria, se divide materialmente dando lugar al nacimiento de otras unidades inmobiliarias con existencia no solo física sino jurídica y/o económica diferente.

Un caso muy común de desenglobe es el que se presenta a partir de la segregación física del inmueble, generando con ello el apareamiento de otras unidades inmobiliarias,

Tal como se logró comprobar de la lectura de los folios de matrícula inmobiliaria analizados nacieron a la vida jurídica unidades prediales sobre las cuales procede efectuar la liquidación individual de la contribución, por tratarse de inmuebles cuyo origen es un inmueble ubicados dentro de la zona de citación, definida en el Artículo 4 del Acuerdo 20 de 2014, reglamentado en el artículo 10 del Decreto 082 de 2015, lo que inmediatamente permite concluir que estas nuevas unidades prediales corren la

¹¹ Corte constitucional C 835 DE 2003. M.P. Jaime Araujo Rentería.



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016

misma suerte del predio principal en la medida en que por razones naturales se encuentran igualmente ubicados dentro de la referida zona.

En ese orden de ideas todos los predios que se encuentren dentro de dicha zona son responsables del pago de la contribución por haberse configurado sobre estos el hecho gravado de que trata el referido artículo 6, el cual en resumen, tiene que ver con la ejecución de obras que reporten beneficio a favor de la propiedad inmueble con existencia física jurídica y económica al momento en que se configure el hecho gravado.

En consecuencia, lo procedente, es que la administración aplicando el sistema y método aprobado en el Acuerdo 020 de 2014, liquide de forma individual sobre cada predio el valor a pagar por concepto de contribución por valorización a partir de la aplicación de los factores de distribución, los cuales quedaron claramente reseñados en la memoria de factorización que fue publicada como anexo de la resolución 03 de 2015.

A efectos de lo anterior, además de individualizar el quantum de la obligación a cargo de cada una de las nuevas unidades prediales esta Secretaría previo el estudio de títulos deberá identificar la responsabilidad subjetiva, es decir determinar a cargo de quién liquida la contribución teniendo en cuenta la regla de sujeción pasiva de que trata el artículo 5 del Acuerdo 20 de 2014

“Artículo 5. Sujetos de la contribución: Los sujetos pasivos de la contribución de valorización para la construcción del plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica autorizado mediante el presente acuerdo son los que determina el artículo 129 de Acuerdo 017 de 2012, y el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012, también lo serán los tenedores de predios públicos que los posean a título de concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo 022 de 2000.”

Por su parte el Decreto reglamentario 082 de 2015 dispuso:

“Artículo 7.- Sujeto Pasivo. Los sujetos pasivos de la contribución son las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que tienen la calidad de propietarios, poseedores o usufructuarios de los bienes que reciben el beneficio. Existirá responsabilidad solidaria entre los comuneros de un inmueble, salvo en los casos en que dichos comuneros acrediten ante la entidad encargada de la liquidación de la contribución, el porcentaje de su derecho sobre el inmueble, en cuyo caso la contribución se distribuirá en forma proporcional al avalúo o coeficiente de la propiedad.”

Frente a la contribución a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones de la contribución de valorización, en su calidad de sujetos pasivos.

B. ENGLOBES:

Esta situación se presenta cuando un inmueble es fusionado o agrupado físicamente con otro u otros con el propósito de constituir un predio de mayor extensión lo que ocasiona el cierre de los folios de matrícula inmobiliaria agrupados y da lugar al nacimiento de una nueva unidad predial con características físicas, económicas y jurídicas propias.

Tal como se logró comprobar de la lectura de los folios de matrícula analizados se pudo establecer que a partir de la agrupación inmobiliaria nacieron a la vida jurídica predios de mayor extensión sobre los cuales procede efectuar la liquidación individual de la contribución, por tratarse de un inmueble cuyo origen son predios inmuebles ubicados dentro de la zona de citación, definida en el Artículo 4 del Acuerdo 20 de 2014, reglamentado en el artículo 10 del Decreto 082 de 2015, lo que inmediatamente permite concluir que esta nueva unidad predial corre la misma suerte, de encontrarse ubicados dentro de la referida zona.

**Secretaría de Infraestructura Municipal****RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016****C. CAMBIO DE DESTINACIÓN ECONÓMICA:**

Esta situación se presenta cuando la actividad predominante ejercida dentro de un inmueble cambia y por lo tanto el Factor de Destinación Económica, definido en el Artículo Quinto de la Resolución 003 de 2015, también lo hace, dando lugar a un cálculo diferente de la contribución de acuerdo con el sistema y método autorizado por el acuerdo Municipal 020 de 2014, aplicado en la Resolución 003 de 2015. En aquellos casos en los cuales el cambio de destinación económica lo ubiquen dentro de los predios exonerados, la liquidación debe ser revocada definitivamente, es el caso de la destinación Económica de Uso Religioso destinado al culto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 082 de 2015.

D. FICHA CANCELADA POR IGAC:

Esta situación se presenta cuando para dar paso a nuevas fichas catastrales, por cualquier tipo de mutación posible, el IGAC cancela otras fichas prediales, que en el momento de la distribución aparecían como vigentes en la base de datos utilizada. Por lo anterior debe ser revocada la liquidación factura correspondiente a la ficha cancelada.

E. CAMBIO DE FICHA IGAC:

Esta situación se presenta cuando al modificar la destinación económica de un predio u otra característica catastral, el IGAC sustituye la ficha por otra. Esto generó que la ficha sobre la cual se calculó la contribución, una vez llegaban las actualizaciones por parte del IGAC, cuyas fechas de actualización fueran iguales o anteriores a la fecha de distribución, dada por la Resolución 003 de 2015, deba ser sustituida por la nueva ficha surgida a partir de la primera.

F. DESTINO ECONÓMICO RELIGIOSO:

Esta situación se presenta cuando al verificar la destinación económica de un predio se encuentra que su uso es de práctica de un culto religioso y es propiedad de quien ejerce dicha práctica, quedando por los motivos antes expuestos, exonerado de la contribución.

G. DOBLE FICHA PREDIAL IGAC:

Esta situación se presenta cuando para un mismo predio, por error, existen dos fichas prediales vigentes, caso en el cual debe ser cancelada una de las dos.

H. PREDIO POR FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA:

Esta situación se presenta cuando luego de revisar los límites de la zona de citación se encuentra que predios que estaban en la base inicial de cálculo, se encuentran por fuera del área de influencia, perdiendo la condición de sujeto pasivo, debiéndose por lo tanto revocar la liquidación de dichos predios. El área de influencia está definida en el Artículo 4 del acuerdo 20 de 2014.

I. PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (GESTIÓN PREDIAL)

Se refiere a aquellos casos en los que un predio total o parcialmente será requerido para la ejecución de obras de interés público a financiar por valorización. En este caso deberá ser ponderado el Factor de Destinación Económica a Cero en la proporción del área afectada sobre el área total. En estos casos, como el propietario no recibirá el beneficio a futuro sobre la porción de terreno a entregar para la

**Secretaría de Infraestructura Municipal****RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016**

ejecución de las obras, la contribución correspondiente a dicha área, se pondera con factor de uso igual a cero con los factores correspondientes a los demás usos presentes en el predio.

J. PREDIO CON ÁREA DE PROTECCIÓN:

Área o zona de protección es por definición una categoría de suelo constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados en suelo urbano, rural o de expansión, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Y es debido a dicha restricción que el factor de Destinación Económica se definió como uno de los más bajos en la resolución 003 de 2015 y su Memoria de Factorización, por lo tanto, una modificación en dicho factor, repercute en una disminución del valor de la contribución de valorización. En caso de que un predio esté afectado por esta condición de Área de Protección, el factor de Destinación Económica se Pondera por unidad de área con los factores correspondientes a los demás usos presentes en el mismo predio.

K. PREDIO EN ÁREA DE RIESGO:

Se trata de predios en suelos considerados de Alto Riesgo o Riesgo Mitigable, por las condiciones topográfica y geológicas que hacen más vulnerable dicho predio a eventos naturales exponiendo la vida e integridad de sus ocupantes. Para un predio que se encuentre total o parcialmente en suelo de Riesgo (Alto o Mitigable) se le considera para la porción afectada un factor de Lote no Urbanizable, uno de los más bajos utilizados de acuerdo con la metodología establecida en el Acuerdo 20 de 2014 y tenida en cuenta en la Resolución 003 de 2015, con lo cual el cálculo de la contribución será igualmente bajo en la proporción de terreno con estas características.

L. O POR CESIÓN OBLIGATORIA:

El caso de la cesión obligatoria se refiere a las porciones de suelo que tienen el deber de ceder los promotores de una actuación urbanística con destino a la conformación del espacio público, los equipamientos y las vías que permiten darle efectivamente soportes urbanos a un desarrollo inmobiliario. Estas cesiones son uno de los mecanismos con los que cuentan los municipios para la obtención de suelos que se destinan a usos públicos. En estos casos, como el propietario no recibirá el beneficio a futuro sobre la porción de terreno a ceder, la contribución correspondiente a dicha área, se pondera con factor de uso igual a cero con los factores correspondientes a los demás usos presentes en el predio.

M. MODIFICACIONES EN EL FACTOR DE ALTURA O PISOS:

El factor de altura o piso es el que tiene en cuenta el grado de aprovechamiento de un terreno. Debido a que el IGAC le asigna un área catastral o de suelo a cada predio, que no es lo mismo, aunque pueden coincidir en magnitud en algunos casos al área construida, esta área se debe afectar por el grado de aprovechamiento del terreno, a través del cociente entre área construida sobre área de terreno, para los casos donde el área construida sea mayor al área de terreno, pero en ningún caso este factor puede estar por debajo de 1. Los errores encontrados en la base de datos, luego de la revisión por parte de este Despacho, han venido siendo modificados, y por lo tanto se ordena la revocatoria de la liquidación correspondiente a la información desactualizada y se ordena la emisión de una nueva liquidación factura que contenga los factores existentes al momento de la distribución de la contribución de valorización.



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016

N. ERROR EN EL FACTOR DE BENEFICIO:

Con base en el método aprobado en el Acuerdo 20 de 2014 y aplicado en la Resolución 003 de 2015, el Factor de Beneficio se calculó de acuerdo a la distancia a través de la malla vial de un predio a la obra más cercana que haga parte del Plan de Obras a financiar con el instrumento de la contribución de valorización. Este factor se calculó mediante la fórmula $1,3 - (0,0001 * D)$ donde D es la distancia en metros a través de la malla vial desde el predio a la obra más cercana. Las modificaciones que sobre este factor surjan con motivo de revisiones por parte del equipo técnico, deberán ser corregidas, y para esto se ordena revocar la liquidación factura anterior y emitir una nueva con el cálculo actualizado.

O. ERROR EN EL AREA CATASTRAL:

El área catastral corresponde al área de terreno que el IGAC tiene asignado al predio. Por lo tanto, una modificación a dicha área repercute en el cálculo de la contribución de valorización. En los casos que se identifique diferencias entre el área catastral real y la que en la base catastral al momento de la distribución se tenía. Lo anterior se da por errores en la información del IGAC. Las modificaciones que sobre área catastral surjan con motivo de revisiones por parte del equipo técnico, deberán ser corregidas, y para esto se ordena revocar la liquidación factura anterior y emitir una nueva con el cálculo actualizado.

Con base en lo anterior, se aclara que muchas modificaciones pueden contener a la vez varios motivos, en cuyo caso se tiene en cuenta el efecto conjunto de todos y cada uno de los factores modificados para el cálculo de la nueva liquidación.

Recordemos que en los términos del artículo 6 del Acuerdo 020 de 2014 constituye el hecho generador de la contribución: *“el conjunto de obras de interés público general de desarrollo urbano e importancia estratégica para una zona de la ciudad...”* disposición que al ser reglamentada por el Decreto 082 de 2015, (todas estas disposiciones citadas textualmente líneas arriba)

En el mismo sentido el Acuerdo 20 de 2014 al establecer los elementos sustanciales de la obligación definió como zona de influencia en su artículo 4:

Artículo 4.- Zona de citación o de influencia. *El área territorial que será beneficiada con el plan de obras de interés público desarrollo urbano e importancia estratégica se denomina zona de citación, su delimitación, es la establecida en el plano del documento técnico denominado Zona de Citación, que hace parte del presente acuerdo.*

En ese orden de ideas todos los predios que se encuentren dentro de dicha zona son responsables del pago de la contribución por haberse configurado sobre estos el hecho gravado de que trata el referido artículo 6, el cual en resumen, tiene que ver con la ejecución de obras que reporten beneficio a favor de la propiedad inmueble.

En ese contexto, lo procedente, es que la administración aplicando el sistema y método aprobado en el Acuerdo 020 de 2014, liquide de forma individual sobre el nuevo predio el valor a pagar por concepto de valorización a partir de la aplicación de los factores de beneficio, los cuales quedaron claramente reseñados en la memoria de factorización que fue publicada como anexo de la resolución 03 de 2015.

A efectos de lo anterior, además de individualizar el quantum de la obligación a cargo de cada una de las unidades prediales, esta Secretaría previo el estudio de títulos deberá identificar la responsabilidad subjetiva, es decir determinar a cargo de quién liquida la contribución teniendo en cuenta la regla de sujeción pasiva de que trata el artículo 5 del Acuerdo 20 de 2014 reglamentado a través del artículo 7 del Decreto 082 de 2015 (arriba citados).



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016

Teniendo en cuenta las razones expuestas, la Secretaría de Infraestructura de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR las Liquidaciones Facturas que se relacionan en el Anexo 1, que hace parte integral del presente acto y en la cual se identifica de forma clara la razón de su revocatoria de acuerdo con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR conforme a la información actualizada a través del acto oficial de liquidación factura en los términos del Artículo 16 del Acuerdo 020 de 2014, reglamentado por los artículos 18, 21 y 22 del Decreto 082 de 2015, de forma individual a cargo de cada una de las unidades prediales que se enlistan en el Anexo 1 que hace parte integral del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto a los contribuyentes y/o a la dirección de los predios para las revocatorias directas, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional aplicable por remisión expresa contenida en el Artículo 19 del Acuerdo 020 de 2014, reglamentado por el artículo 56 del Decreto 082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: A los propietarios que interpusieron recurso de reconsideración, se les informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

A los propietarios que resultan beneficiados de la decisión porque se revoca de oficio la liquidación factura o por solicitud de parte en el marco de la interposición de peticiones, quejas y/o reclamos, se les informa que contra el presente acto no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

De existir discrepancia con las liquidaciones factura ordenadas a expedir en el artículo segundo, la cual será publicada en gaceta y en pagina web y se divulgará con el envío de una copia a la dirección del predio, el contribuyente podrá interponer el recurso que procede de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo 20 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS
Secretario de Infraestructura

Proyectó y Elaboró: Abog. Magda Cristina Montaña Murillo, - Ing. Andres Felipe Cano Giraldo– Consorcio Factibilidad EDUA

Revisó: Arq. Sebastián Congote Posada; Gerente EDUA
Ing. Carlos Alberto Hurtado Plazas. Secretario de Infraestructura



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016

ANEXO 1 (1 de 5)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, que sufren modificaciones y por lo tanto se revoca la liquidación de distribución individual de la contribución de valorización y debe ser emitida una nueva: (Convenciones (RR:Recurso de Reconsideración, DP: Derecho de Petición, IN: Por Oficio))

NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	CAUSA PRINCIPAL DE LA MODIFICACIÓN QUE CAUSA LA REVOCATORIA	TIPO DE SOLICITUD
6300101010000024002300000000	280-4101	FACTOR DE ALTURA/ PISOS	RR
6300101010000050003000000000	280-108183	ÁREA DE PROTECCIÓN	DP
6300101010000050002000000000	280-14438	ÁREA DE PROTECCIÓN	DP
6300101010000014000100000000	280-191685	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
6300101010000084000100000000	280-2465	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
630010101000001190005000000000	280-94475	GESTIÓN PREDIAL - ADQUISICIÓN PARCIAL	DP
630010101000001160002000000000	280-10684	ÁREA DE PROTECCIÓN	DP
6300101010000011600170000000000	280-35441	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
630010101000001010002000000000	280-187235	ÁREA DE PROTECCIÓN	DP
630010101000001160014000000000	280-33199	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
6300101010000013500260000000000	280-32559	ÁREAS ESPECIALES	DP
630010101000005300023000000000	280-191807	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300013000000000	280-191810	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300014000000000	280-191811	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300015000000000	280-191812	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300016000000000	280-191813	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300017000000000	280-191814	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300018000000000	280-191815	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300019000000000	280-191816	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530002000000000	280-191817	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300021000000000	280-191818	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300022000000000	280-191819	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300023000000000	280-191820	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300024000000000	280-191821	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300025000000000	280-191822	ÁREAS ESPECIALES	RR
630010101000005300026000000000	280-191823	ÁREAS ESPECIALES	RR
6300101010000053000270000000000	280-191824	ÁREAS ESPECIALES	RR
6300101010000053000280000000000	280-191825	ÁREAS ESPECIALES	RR
6300101010000053000290000000000	280-191826	ÁREAS ESPECIALES	RR
6300101010000053000300000000000	280-191827	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530003100000000000	280-191828	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530003200000000000	280-191829	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530003300000000000	280-191830	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530003400000000000	280-191831	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530003500000000000	280-191832	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530003600000000000	280-191833	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530003700000000000	280-191834	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530003800000000000	280-191835	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530003900000000000	280-191836	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530004000000000000	280-191837	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530004100000000000	280-191838	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530004200000000000	280-191839	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530004300000000000	280-191840	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530004400000000000	280-191841	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530004500000000000	280-191842	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530004600000000000	280-191843	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530004700000000000	280-191844	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530004800000000000	280-191845	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530004900000000000	280-191846	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530005000000000000	280-191847	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530005100000000000	280-191848	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530005200000000000	280-191849	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530005300000000000	280-191850	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530005400000000000	280-191851	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530005500000000000	280-191852	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530005600000000000	280-191853	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530005700000000000	280-191854	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530005800000000000	280-191855	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530005900000000000	280-191856	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530006000000000000	280-191857	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530006100000000000	280-191858	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530006200000000000	280-191859	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530006300000000000	280-191860	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530006400000000000	280-191861	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530006500000000000	280-191862	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530006600000000000	280-191863	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530006700000000000	280-191864	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530006800000000000	280-191865	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530006900000000000	280-191866	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530007000000000000	280-191867	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530007100000000000	280-191868	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530007200000000000	280-191869	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530007300000000000	280-191870	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530007400000000000	280-191871	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530007500000000000	280-191872	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530007600000000000	280-191873	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530007700000000000	280-191874	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530007800000000000	280-191875	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530007900000000000	280-191876	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530008000000000000	280-191877	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530008100000000000	280-191878	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530008200000000000	280-191879	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530008300000000000	280-191880	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530008400000000000	280-191881	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530008500000000000	280-191882	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530008600000000000	280-191883	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530008700000000000	280-191884	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530008800000000000	280-191885	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530008900000000000	280-191886	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530009000000000000	280-191887	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530009100000000000	280-191888	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530009200000000000	280-191889	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530009300000000000	280-191890	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530009400000000000	280-191891	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530009500000000000	280-191892	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530009600000000000	280-191893	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530009700000000000	280-191894	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530009800000000000	280-191895	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530009900000000000	280-191896	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530010000000000000	280-191897	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530010100000000000	280-191898	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530010200000000000	280-191899	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530010300000000000	280-191900	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530010400000000000	280-191901	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530010500000000000	280-191902	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530010600000000000	280-191903	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530010700000000000	280-191904	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530010800000000000	280-191905	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530010900000000000	280-191906	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530011000000000000	280-191907	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530011100000000000	280-191908	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530011200000000000	280-191909	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530011300000000000	280-191910	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530011400000000000	280-191911	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530011500000000000	280-191912	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530011600000000000	280-191913	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530011700000000000	280-191914	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530011800000000000	280-191915	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530011900000000000	280-191916	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530012000000000000	280-191917	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530012100000000000	280-191918	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530012200000000000	280-191919	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530012300000000000	280-191920	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530012400000000000	280-191921	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530012500000000000	280-191922	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530012600000000000	280-191923	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530012700000000000	280-191924	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530012800000000000	280-191925	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530012900000000000	280-191926	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530013000000000000	280-191927	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530013100000000000	280-191928	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530013200000000000	280-191929	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530013300000000000	280-191930	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530013400000000000	280-191931	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530013500000000000	280-191932	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530013600000000000	280-191933	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530013700000000000	280-191934	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530013800000000000	280-191935	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530013900000000000	280-191936	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530014000000000000	280-191937	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530014100000000000	280-191938	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530014200000000000	280-191939	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530014300000000000	280-191940	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530014400000000000	280-191941	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530014500000000000	280-191942	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530014600000000000	280-191943	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530014700000000000	280-191944	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530014800000000000	280-191945	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530014900000000000	280-191946	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010100000530015000000000000	280-191947	ÁREAS ESPECIALES	RR

NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	CAUSA PRINCIPAL DE LA MODIFICACIÓN QUE CAUSA LA REVOCATORIA	TIPO DE SOLICITUD
630010106000000200018000000000	280-4220	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
63001010600000009001900000032	280-89624	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	RR
630010106000000910015000000000	280-63779	CESIÓN OBLIGATORIA	RR
630010106000000110014000000000	280-175	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
630010106000000800090000000000	280-120857	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	DP
630010106000000510902900000030	280-111508	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	DP
630010106000001680901900000061	280-73415	FACTORES	RR
630010106000001680901900000066	280-		



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016

ANEXO 1 (2 de 5)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, que sufren modificaciones y por lo tanto se revoca la liquidación de distribución individual de la contribución de valorización y debe ser emitida una nueva (Convenciones (RR:Recurso de Reconsideración, DP: Derecho de Petición, IN: Por Oficio)):

NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	CAUSA PRINCIPAL DE LA MODIFICACIÓN QUE CAUSA LA REVOCATORIA	TIPO DE SOLICITUD
6300101060000117090390000036	280-93534	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
6300101060000116002500000000	280-19074	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
6300101060000223000500000000	280-140073	ÁREAS ESPECIALES	RR
63001010600002200001000000000	280-29413	ÁREAS ESPECIALES	DP
63001010600002430259000000000	280-102657	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
63001010600002260008000000000	280-137027	DESTINACIÓN ECONÓMICA	DP
630010106000024600010000000000	280-20560	DESTINACIÓN ECONÓMICA	DP
63001010600002110901900000189	280-192357	DESTINACIÓN ECONÓMICA	DP
63001010600002126090190000098	280-97596	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
630010106000024301540000000000	280-94840	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
630010106000024000050000000000	280-191355	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
630010106000024301410000000000	280-94853	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
63001010600002160901900000042	280-97534	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
63001010600002160901900000088	280-97605	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
630010106000023000060000000000	280-122021	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
630010106000023100030000000000	280-128388	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
630010106000022000020000000000	280-18661	ÁREAS ESPECIALES	DP
630010106000023000030000000000	280-122018	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
630010106000023000050000000000	280-122020	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
630010106000022000020000000000	280-18661	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
630010107000004900010000000000	280-175678	GESTIÓN PREDIAL - ADQUISICIÓN PARCIAL	IN
630010107000004900030000000000	280-23717	GESTIÓN PREDIAL - ADQUISICIÓN PARCIAL	IN
630010107000004900040000000000	280-175677	GESTIÓN PREDIAL - ADQUISICIÓN PARCIAL	IN
630010107000006500010000000000	280-187694	GESTIÓN PREDIAL - ADQUISICIÓN PARCIAL	IN
630010107000006500020000000000	280-176444	GESTIÓN PREDIAL - ADQUISICIÓN PARCIAL	IN
630010107000006700010000000000	280-22524	GESTIÓN PREDIAL - ADQUISICIÓN PARCIAL	IN
63001010700000630902900000034	280-67408	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	RR
63001010700000630902900000033	280-67407	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	RR
63001010700000490901900000015	280-162292	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	RR
63001010700000490901900000017	280-162294	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	RR
63001010700000150904900001169	280-186202	DESTINACIÓN ECONÓMICA	DP
63001010700000550901900000018	280-34646	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
63001010700000150904900001082	280-186115	FACTOR DE BENEFICIO	RR
63001010700000090902900000021	280-163466	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	RR
63001010700000470903900000201	280-94605	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
630010107000001870010000000000	280-96520	ÁREA DE PROTECCIÓN	DP
630010107000001260902900000304	280-188621	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000305	280-188622	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000306	280-188623	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000307	280-188624	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000308	280-188625	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000309	280-188626	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000310	280-188627	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000311	280-188628	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000312	280-188629	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000313	280-188630	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000314	280-188631	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000359	280-188617	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000380	280-188613	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000390	280-188614	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000391	280-188615	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000392	280-188616	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000360	280-188618	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000315	280-188619	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000324	280-188636	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000325	280-188637	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000326	280-188638	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000327	280-188639	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000393	280-188488	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000394	280-188489	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000395	280-188490	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000396	280-188491	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000397	280-188492	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000398	280-188493	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000399	280-188494	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000400	280-188495	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000381	280-188500	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000382	280-188501	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000383	280-188502	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000384	280-188503	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000385	280-188504	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000386	280-188505	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000387	280-188506	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000388	280-188507	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000389	280-188508	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000336	280-188509	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000337	280-188510	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000338	280-188511	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000339	280-188512	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000340	280-188513	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000341	280-188514	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000342	280-188515	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000343	280-188516	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000344	280-188517	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000345	280-188518	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000346	280-188519	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000347	280-188520	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000348	280-188521	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000349	280-188522	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000350	280-188523	FACTOR DE BENEFICIO	RR

NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	CAUSA PRINCIPAL DE LA MODIFICACIÓN QUE CAUSA LA REVOCATORIA	TIPO DE SOLICITUD
630010107000001260902900000351	280-188524	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000352	280-188525	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000353	280-188526	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000354	280-188527	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000355	280-188528	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000356	280-188529	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000357	280-188530	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000358	280-188531	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000359	280-188532	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000360	280-188533	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000361	280-188534	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000362	280-188535	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000363	280-188536	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000364	280-188537	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000365	280-188538	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000366	280-188539	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000367	280-188540	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000368	280-188541	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000369	280-188542	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000370	280-188543	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000371	280-188544	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000372	280-188545	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000373	280-188546	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000374	280-188547	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000375	280-188548	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000376	280-188549	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000377	280-188550	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000378	280-188551	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000379	280-188552	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000380	280-188553	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000381	280-188554	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000382	280-188555	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000383	280-188556	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000384	280-188557	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000385	280-188558	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000386	280-188559	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000387	280-188560	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000388	280-188561	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000389	280-188562	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000390	280-188563	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000391	280-188564	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000392	280-188565	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000393	280-188566	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000394	280-188331	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000395	280-188311	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000396	280-188165	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000397	280-188249	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000812	280-188315	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000664	280-188166	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000743	280-188250	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000809	280-188316	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000663	280-188167	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000744	280-188251	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000810	280-188317	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000662	280-188168	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000745	280-188252	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000811	280-188318	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000661	280-188169	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000746	280-188253	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000660	280-188170	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000747	280-188254	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000605	280-188111	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000694	280-188195	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000776	280-188279	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000610	280-188112	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000689	280-188196	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000773	280-188280	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000609	280-188113	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000690	280-188197	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000774	280-188281	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000608	280-188114	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000691	280-188198	FACTOR DE BENEFICIO	



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DEL 08 DE JUNIO DE 2016

ANEXO 1 (5 de 5)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, que sufren modificaciones y por lo tanto se revoca la liquidación de distribución individual de la contribución de valorización y debe ser emitida una nueva (Convenciones (RR:Recurso de Reconsideración, DP: Derecho de Petición, IN: Por Oficio)):

NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	CAUSA PRINCIPAL DE LA MODIFICACIÓN QUE CAUSA LA REVOCATORIA	TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	CAUSA PRINCIPAL DE LA MODIFICACIÓN QUE CAUSA LA REVOCATORIA	TIPO DE SOLICITUD
630010107000001260902900000536	280-188395	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001870009000000000	280-96526	ÁREA DE PROTECCIÓN	DP
630010107000001260902900000567	280-188342	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001910002000000000	280-28193	NUEVA ÁREA CATASTRAL IGAC	RR
630010107000001260902900000478	280-188396	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001320001000000000	280-196864	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
630010107000001260902900000479	280-188397	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001030004000000000	280-968	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
630010107000001260902900000480	280-188398	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001120901900000021	280-102436	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	RR
630010107000001260902900000481	280-188399	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001370901900000016	280-36173	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	DP
630010107000001260902900000482	280-188400	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001180003000000000	280-93710	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
630010107000001260902900000483	280-188401	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001180001000000000	280-68955	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
630010107000001260902900000484	280-188402	FACTOR DE BENEFICIO	RR	6300101070000014808018000000044	280-178491	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
630010107000001260902900000568	280-188343	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001500005000000000	280-36042	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000485	280-188403	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001500004000000000	280-35674	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000486	280-188404	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001460002000000000	280-35674	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000487	280-188405	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001510002000000000	280-32127	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000488	280-188406	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001500001000000000	280-2137	FACTOR DE BENEFICIO	RR
630010107000001260902900000489	280-188407	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001100903900000075	280-83409	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	RR
630010107000001260902900000490	280-188408	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000001090007000000000	280-21772	DESTINACIÓN ECONÓMICA	RR
630010107000001260902900000491	280-188409	FACTOR DE BENEFICIO	RR	630010107000002920018000000000	280-39054	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR
630010107000001260902900000492	280-188410	FACTOR DE BENEFICIO	RR	6300101060000016909014900000052	280-83750	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	RR
630010107000001260902900000493	280-188411	FACTOR DE BENEFICIO	RR				
630010107000001260902900000494	280-188412	FACTOR DE BENEFICIO	RR				
630010107000001260801800000048	280-139337	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000062	280-139361	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000027	280-139328	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000026	280-139329	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000024	280-139331	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000039	280-139346	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000040	280-139345	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000054	280-139353	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000063	280-139362	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000020	280-139371	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000016	280-139375	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000061	280-139360	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000032	280-139323	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000042	280-139343	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000058	280-139357	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000022	280-139369	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000036	280-139349	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000037	280-139348	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000034	280-139333	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000052	280-139351	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000023	280-139332	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000044	280-139341	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000056	280-139355	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000065	280-139364	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000066	280-139365	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000051	280-139334	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000046	280-139339	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000049	280-139336	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000018	280-139373	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000033	280-139322	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000043	280-139342	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000005	280-139368	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000031	280-139324	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000029	280-139326	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000041	280-139344	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000038	280-139347	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000053	280-139352	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000055	280-139354	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000064	280-139363	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000019	280-139372	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000057	280-139356	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000030	280-139325	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000028	280-139327	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000025	280-139330	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000045	280-139340	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000047	280-139338	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000060	280-139359	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000059	280-139358	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000068	280-139367	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000067	280-139366	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000021	280-139370	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000017	280-139374	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000035	280-139350	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001260801800000050	280-139335	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001870005000000000	280-96522	GESTIÓN PREDIAL - ADQUISICIÓN PARCIAL	DP				
630010107000001870006000000000	280-96523	GESTIÓN PREDIAL - ADQUISICIÓN PARCIAL	DP				
630010107000001310001000000000	280-24588	GESTIÓN PREDIAL - ADQUISICIÓN PARCIAL	IN				
630010107000001870002000000000	280-68597	ÁREA DE PROTECCIÓN	DP				
630010107000001860002000000000	280-7010	ÁREA DE PROTECCIÓN	DP				
630010107000001370007000000000	280-20765	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001370009000000000	280-35824	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001930001000000000	280-14209	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001440015000000000	280-17255	DESTINACIÓN ECONÓMICA	DP				
630010107000001470801800000017	280-175654	DESTINACIÓN ECONÓMICA	DP				
630010107000001470004000000000	280-171337	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001940001000000000	280-27497	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001310003000000000	280-7375	ÁREA DE PROTECCIÓN	RR				
630010107000001870007000000000	280-96524	ÁREA DE PROTECCIÓN	DP				
630010107000001870008000000000	280-96519	ÁREA DE PROTECCIÓN	DP				
630010107000001870004000000000	280-96521	ÁREA DE PROTECCIÓN	DP				